



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 29 de diciembre de 2022.-
DECRETO ALC. N° 7.693.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en atención especialmente a su artículo N° 12 inciso segundo; Ordenanza para Protección del Patrimonio Cultural de la comuna de Alto Hospicio; **Acuerdo N° 276**, tomado en la 10ª Sesión Extraordinaria del Concejo, de fecha 29 de diciembre de 2022, con ausencia del Concejal Víctor Belaunde Muñoz, y el voto unánime de todos los demás miembros asistentes a la Sesión se aprobó el proyecto de Ordenanzas para la Protección y Preservación del Patrimonio Cultural de la comuna de Alto Hospicio; Memorando N° 662, de fecha 29 de diciembre de 2022, de la Dirección Jurídica, que solicita decretar la Ordenanzas para la "Protección y Preservación del Patrimonio Cultural de la comuna de Alto Hospicio"

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes la Ordenanza para la "**Protección y Preservación del Patrimonio Cultural de la comuna de Alto Hospicio**", para la Municipalidad de Alto Hospicio; cuyo texto adjunto al Memorando N° 662, de fecha 29 de diciembre de 2022, de la Dirección Jurídica, se entiende formar parte del presente acto para todos los efectos.

2.- Encárguese a la **Dirección Jurídica**, realizar las gestiones necesarias con el Encargado Municipal de la página MAHO, para que se proceda a la publicación de la Ordenanza en la página web de la Municipalidad de Alto Hospicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JOSÉ JESUS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

VD/aca
Distribución:
Serv. Traspasados
Adm. y Finanzas
Rentas Municipales
Dir. Control
DAF
Transito
Dideco
Deportes
Secoplac
Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Obras
Administración Municipal



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 29 de diciembre de 2022.-
DECRETO ALC. N° 7.693.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en atención especialmente a su artículo N° 12 inciso segundo; Ordenanza para Protección del Patrimonio Cultural de la comuna de Alto Hospicio; **Acuerdo N° 276**, tomado en la 10ª Sesión Extraordinaria del Concejo, de fecha 29 de diciembre de 2022, con ausencia del Concejal Víctor Belaunde Muñoz, y el voto unánime de todos los demás miembros asistentes a la Sesión se aprobó el proyecto de Ordenanzas para la Protección y Preservación del Patrimonio Cultural de la comuna de Alto Hospicio; Memorando N° 662, de fecha 29 de diciembre de 2022, de la Dirección Jurídica, que solicita decretar la Ordenanzas para la "Protección y Preservación del Patrimonio Cultural de la comuna de Alto Hospicio"

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes la Ordenanza para la "**Protección y Preservación del Patrimonio Cultural de la comuna de Alto Hospicio**", para la Municipalidad de Alto Hospicio; cuyo texto adjunto al Memorando N° 662, de fecha 29 de diciembre de 2022, de la Dirección Jurídica, se entiende formar parte del presente acto para todos los efectos.

2.- Encárguese a la **Dirección Jurídica**, realizar las gestiones necesarias con el Encargado Municipal de la página MAHO, para que se proceda a la publicación de la Ordenanza en la página web de la Municipalidad de Alto Hospicio.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aca
Distribución:
Serv. Traspasados
Adm. y Finanzas
Rentas Municipales
Dir. Control
DAF
Transito
Dideco
Deportes
Secoplac
Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Obras
Administración Municipal



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

D.A. N°	7693
FECHA	29.12.22
SECRETARIA MUNICIPAL	

MEMORÁNDUM N° 662/2022

Ref.: Lo que Indica.

Alto Hospicio, 29 de Diciembre de 2022

DE : NORMA CORDOVA CORREA
DIRECTORA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

A : JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

RECIBIDO
SECRETARIA MUNICIPAL
29 DIC 2022
HORA 3:25

Junto con saludar, mediante el presente solicito a usted, decretar Ordenanza para la Protección y Preservación del Patrimonio Cultural de la comuna de Alto Hospicio, el cual fue aprobado el día de hoy, a través del acuerdo N°276/2022.

Informo además que adjunto encontrará la ordenanza y el certificado emitido por su Unidad.

Saluda Atentamente.


NORMA CORDOVA CORREA
DIRECTORA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



SECRETARÍA MUNICIPAL
TARAPACÁ - CHILE
2022

Alto Hospicio, 29 de diciembre de 2022.-

CERTIFICADO

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ, Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal de Alto Hospicio, certifica que durante la Décima (10ª) Sesión Extraordinaria del Concejo, de fecha 29 de diciembre de 2022, el Honorable Concejo acordó lo siguiente:

ACUERDO N°276/2022: *Con ausencia del Concejal Víctor Belaunde Muñoz, y el voto unánime de todos los demás miembros asistentes a la Sesión, se aprobó el proyecto de Ordenanza para la Protección y Preservación del Patrimonio Cultural de la Comuna de Alto Hospicio.*


JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
Abogado
Secretario Municipal

JVD/apm
Distribución:
Dir. Jurídica.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural

ORDENANZA N°40/2022 PARA LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO

I.- CONSIDERACIONES GENERALES.

Artículo 1.- La Municipalidad de Alto Hospicio, en razón de los recientes hallazgos arqueológicos en su comuna, viene en proteger, promover, conservar y documentar los distintos bienes muebles e inmuebles que contengan carácter patrimonial emplazados en nuestra comuna.

II.- DE LOS HALLAZGOS

Artículo 2.- Se entenderá como hallazgo de interés patrimonial todo lugar, ruina, construcción u objeto de carácter histórico o artístico; los enterratorios o cementerios u otros restos de los aborígenes, las piezas u objetos antropo arqueológicos, paleontológicos o de formación natural, que existan bajo o sobre la superficie del territorio nacional o en la plataforma submarina de sus aguas jurisdiccionales y cuya conservación interesa a la historia, al arte o a la ciencia, los santuarios de la naturaleza, los monumentos, estatuas, columnas, pirámides, fuentes, placas, coronas, inscripciones y, en general, todo objeto descubierto que conserve valor patrimonial.

Artículo 3.- Ahora bien, los descubrimientos de restos con valor patrimonial, pueden tener lugar en tres contextos diferenciados, a saber:

- a. Los efectuados por hechos al azar.
- b. Los hallazgos de restos a causa de la realización de obras.
- c. Los realizados por la denuncia de una posible vulneración del Patrimonio Arqueológico, Paleontológico y Etnográfico.

III.- DEL PROCEDIMIENTO.

Artículo 4.- Respecto del proceder al encontrar hallazgos de carácter patrimonial, la primera acción será proceder a paralizar en el acto los trabajos, de movimientos de tierra, excavaciones u obras en forma inmediata y no seguir interviniendo el lugar.



Esta regulación será aplicable a toda la comunidad, incluyendo cualquier habitante de la comuna, funcionarios de organismos públicos o privados, empresas, organizaciones comunitarias, etc.

Artículo 5.- Toda persona que descubra un espacio y/o bienes de posible valor patrimonial tendrá la obligación de proteger el hallazgo en lo posible, a fin de evitar deterioros o contaminación.

Artículo 6.- Si una persona descubre o tiene algún indicio de haber encontrado un hallazgo de carácter patrimonial para nuestra comuna, de inmediato deberá dar cuenta de este suceso a la oficina del Departamento de Cultura, Turismo y Patrimonio de la Municipalidad de Alto Hospicio.

Artículo 7.- El funcionario responsable que llegue a la zona del hallazgo, no podrá abandonar el lugar hasta la concurrencia de funcionarios del Departamento de Cultura, Turismo y Patrimonio de la Municipalidad de Alto Hospicio y del Consejo de Monumentos Nacionales.

Artículo 8.- La Oficina de Patrimonio tendrá la obligación de contactar con el Concejo de Monumentos Nacionales y el Servicio del Patrimonio, para que se apersonen en el lugar del posible hallazgo patrimonial, y realizar las coordinaciones correspondientes para el traslado, estudios y conservación de dichas especies.

Artículo 9.- Será obligación por parte del personal del Departamento de Cultura, Turismo y Patrimonio, dar relación a los funcionarios del Concejo de Monumentos Nacionales en que contexto fueron encontradas las piezas arqueológicas y responder todas las consultas, contribuyendo con esto al estudio del hallazgo y al rescate del patrimonio de nuestra comuna, de igual manera a todo organismo del estado con competencia en patrimonio y cultura.

Artículo 10.- Todo funcionario o prestador de servicios municipal, que tome conocimiento de la existencia de un bien de propiedad municipal o fiscal, que tenga la condición de hallazgo patrimonial, según lo definido en esta ordenanza, y que pueda estar en riesgo de destrucción, sustracción y/o extravío, deberá informar por escrito este hecho a la Municipalidad de Alto Hospicio, dentro del plazo de 48 horas desde que tome conocimiento del hecho, a objeto que se adopten las medidas que garanticen su protección y preservación.

La omisión de esta obligación irrogará responsabilidades administrativa o falta a la probidad del funcionario o prestador que, en conocimiento de dicha situación, omite informar a la autoridad municipal.



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

Nuestro mejor proyecto de Vida



IV. DE LA DECLARACIÓN Y REGISTRO DE LOS HALLAZGOS PATRIMONIALES

Artículo 11.- La declaración de "hallazgo patrimonial" se hará mediante Decreto Alcaldicio, el que será redactado por Secretaria Municipal, y será solicitado por la Unidad Técnica correspondiente, a saber, el Departamento de Cultura, Turismo y Patrimonio, generando de esta forma un registro histórico patrimonial de los hallazgos en nuestra comuna.

Artículo 12.- El Decreto Alcaldicio, señalado en el artículo anterior, individualizará el objeto, bien o la especie protegida, su valor cultural, patrimonial, artístico y/o histórico, origen, data o antigüedad, particularidad estética y artística de la obra; la significación cultural de la pieza o valor social que representa; la importancia o trascendencia de su autor; la característica especial de su materialidad o inmaterialidad, creación y/o elaboración, su carácter único o irrepetible, cuando proceda y las medidas que se propongan para su difusión, resguardo y preservación.

Artículo 13.- De la dictación del Decreto de declaración de hallazgo patrimonial, en los términos establecidos en la presente Ordenanza y sus fundamentos, el Alcalde o a quien designe para estos efectos, informará al Concejo Municipal y al Consejo de la Sociedad Civil en la primera sesión ordinaria que celebren dichos organismos en forma posterior a la publicación del respectivo Decreto.

Artículo 14.- Con la finalidad de resguardar el registro de aquellos bienes materiales e inmateriales, públicos como privados que se decreten como "hallazgo patrimonial", en el acto de promulgación de la presente Ordenanza, se creará el "Archivo Histórico Patrimonial de la Comuna de Alto Hospicio", en el cual, el personal del municipio asignado para tales efectos, según los medios disponibles, procederá a la identificación y clasificación, de los bienes, documentos, objetos o bienes de propiedad municipal o privada, que hayan sido declarados como "hallazgo patrimonial", cuya preservación y difusión sea conveniente para la preservación de la identidad cultural local, regional o nacional.

Artículo 15.- El referido "Archivo Histórico Patrimonial de la Comuna de Alto Hospicio" tendrá por objeto la identificación y clasificación de los bienes, documentos, objetos o bienes de propiedad municipal o privada, que hayan sido declarados "hallazgo patrimonial", que posean un valor cultural, artístico, social, histórico, natural relevante o que se encuentren en peligro de



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

Nuestro mejor proyecto de vida



Multicultural

destrucción, cuya preservación histórica y difusión sea conveniente para la conservación de la identidad cultural local, regional o nacional.

Artículo 16.- La administración, conservación y actualización del "Archivo Histórico Patrimonial de la Comuna de Alto Hospicio" estará a cargo del Departamento de Cultura, Turismo y Patrimonio del Municipio, la que en la medida de sus capacidades orientará su labor a la creación de un Centro Comunal para la exposición del registro de bienes materiales e inmateriales adscritos a este Registro, de tal forma de promover su preservación y difusión a la comunidad.

V. PROHIBICIONES.

Artículo 17.- Queda estrictamente prohibido tocar y/o manipular los objetos encontrados.

Artículo 18.- Se prohíbe el acceso de terceros al entorno del sitio del hallazgo en un perímetro aproximado de 10 metros del sitio y/o bien en estudio y solo podrá hacer levantamiento de posibles hallazgos patrimoniales un arqueólogo municipal acreditado o un profesional del Concejo de Monumentos Nacionales.

Artículo 19.- Queda estrictamente prohibido revelar públicamente el sitio del suceso o hallazgo patrimonial hasta que las especies queden en resguardo de las autoridades con competencia en Patrimonio y Cultura.

Artículo 20.- Se encuentra estrictamente prohibido extraer las colecciones patrimoniales de las bodegas de la Municipalidad de Alto Hospicio, salvo alguna circunstancia especial y que cuente con la autorización por escrito de la unidad técnica responsable, Departamento de Cultura, Turismo y Patrimonio, generando el resguardo y conservación de los objetos.

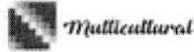
VI. FISCALIZACIÓN Y SANCIONES.

Artículo 21.- Cualquier persona que destruya, modifique, dañe o altere sin causa justificada y sin la debida autorización cuando corresponda, cualquier bien o alguna especie mueble o inmueble que haya sido declarada "hallazgo patrimonial" en forma dolosa o negligente, será sancionada con una multa de 3 a 5 Unidades Tributarias Mensuales por el Juez de Policía Local de nuestra comuna. Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, penales o civiles que pueda acarrear dicha infracción.



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

Nuestro mejor proyecto de Vida



Artículo 22.- Corresponderá a Carabineros de Chile, autoridades competentes y fiscalizadores Municipales velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Toda persona podrá denunciar ante las autoridades que corresponda, cualquier infracción a las disposiciones de la presente Ordenanza.

VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo 23.- La presente Ordenanza entrara en vigencia en el momento que se genere su publicación en la página web de la Municipalidad de Alto Hospicio.

Artículo 24.- Encárguese a Secretaría Municipal la publicación de la presente Ordenanza en la página Web Municipal. Y a la Dirección de Asesoría Jurídica su registro.